**Cuadragésima Cuarta Sesión-Extraordinaria del año 2019 dos mil diecinueve del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:11 horas del día 21 veintiuno de mayo del 2019 dos mil diecinueve, en el edificio ubicado en la Calle Jesús García número 2427, Piso 6, Colonia Lomas de Guevara en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, para efecto de desahogar la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio en consideración del siguiente:

**Orden del Día**

**I.-** Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

**II.-** Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial referente a los resultados del contrato 388/15; información solicitada en los expedientes UT/AI/4664/2019 y UT/AI/4665/2019 con folios de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 03293919 y 03294019, respectivamente competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en adelante “SEMADET”).

**III.-** Asuntos Generales.

**Óscar Moreno Cruz**, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no es necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad la presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

**Desarrollo del Orden del Día**

**I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

* **Paola Flores Anaya**, Directora de Administración e integrante del Comité.
* **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.

**Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día:** Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

**II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial referente a los resultados del contrato 388/15; información solicitada en los expedientes UT/AI/4664/2019 y UT/AI/4665/2019 con folios de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 03293919 y 03294019, respectivamente competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en adelante “SEMADET”).**

El secretario técnico da lectura a las solicitudes de acceso a la información que nos ocupa, siendo exactamente lo mismo en ambos casos, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Transparencia, la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales y el Enlace de Transparencia, unidades administrativas adscritas a la SEMADET, comenzaron con el procedimiento de clasificación inicial de información pública conforme al artículo 18 de la Ley de Transparencia y el artículo 11, fracción II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, y aclaran que existe una imposibilidad de entregar la información respecto a los entregables *Actividad 1.2.* y *Actividad 3.3.*, los cuales versan en la necesidad de reservar la información, en virtud de lo establecido en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 punto 1, fracción IX de la Ley de Transparencia, la disposición TRIGÉSIMO CUARTO de los Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la disposición CUADRAGÉSIMO SEGUNDO de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez expuesto lo anteriormente descrito, el secretario técnico agrega que el divulgar la información en comento atenta al interés público en tanto a que sus consecuencias afectan a la sociedad en general, ya que la información que nos ocupa forma parte de una convocatoria que se encuentra en etapa de desarrollo, por lo que reservar dicha información supera el interés público general de conocer la información, ya que se encuentran en un proceso deliberativo en el cual aún no se ha adoptado una decisión definitiva y podría otorgar una ventaja al solicitante sobre los demás.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, el secretario técnico procedió a realizar la prueba de daño conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18.2 de la Ley y lo proporcionado por las mencionadas unidades administrativas, por lo que se sometió a votación, resultando en lo siguiente:

**Aprobación unánime- elaboración de la prueba de daño:** Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la elaboración de la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

**Prueba de Daño:**

* + 1. **Hipótesis de reserva que establece la Ley:**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

***Artículo 113.*** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (…)*

*VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; (…)*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

***Artículo 17.*** *Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada: (…)*

*IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes (…)*

*Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco:*

***TRIGÉSIMO CUARTO.-*** *(…) se clasificará como reservada la información con fundamento en esta fracción, cuando su revelación pueda implicar cualquiera de los siguientes supuestos:*

***I.*** *La norma especial previene un posible daño o lesión a los intereses generales o particulares, porque se impide la sana competitividad por contar con información privilegiada de manera anticipada al conocimiento general; entendiéndose éstos como el menoscabo o alteración negativa del orden público, por provocar como resultado importantes pérdidas o ganancias financieras, pérdida de posiciones competitivas o interferencias en la celebración o ejecución de actos jurídicos de interés público (…)*

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

***CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-*** *Aquella información que contenga opiniones, recomendaciones, puntos de vista, proyectos, notas, estudios o documentos de investigación, el proceso de planeación, programación, presupuestos, así como los trámites previos, estudios de factibilidad, estudios de impacto ambiental, proyectos ejecutivos, licitaciones y todos aquéllos análogos que sean necesarios para el desarrollo estatal o municipal, hasta en tanto se tome la decisión o se aprueben los mismos; se clasificará como reservada en los términos de la fracción VI del artículo 17 de la Ley (…)*

* + 1. **Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:**

La SEMADET, se encuentra actualmente trabajando en dar cumplimiento al artículo TERCERO Transitorio del Decreto número 27260/LXII/19, mediante el cual se establecen las Bases del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco y, debido a que los entregables identificados como Actividad 1.2. y Actividad 3.3. forman parte de y son insumos para la elaboración de los instrumentos necesarios para llevar a cabo el Programa de Verificación Vehicular, la divulgación de estos pueden llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, determinación e implementación del Programa de Verificación Vehicular denominado “Verificación Responsable”, ya que se encuentran en un proceso deliberativo en el cual aún no se ha adoptado una decisión definitiva, relacionados de manera directa a la toma de decisiones, por lo que podría genera al interesado una ventaja sobre otros, volviendo el proceso poco transparente e imparcial, ya que dichos documentos contienen opiniones y recomendaciones que forman parte de un proceso deliberativo.

Además la información atenta el interés público protegido por la Ley, ya que atenta a lo establecido en el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se advierte que la protección al medio ambiente es de tal importancia al interés social que implica y justifica, en cuanto resulten disponibles, restricciones para preservar y mantener ese interés en las leyes que establecen el orden público, tan es así, que en el Estado de Jalisco, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, está encaminada a salvaguardar el derecho fundamental de proteger el ambiente, conservar el patrimonio natural, propiciar el desarrollo sustentable del Estado y establecer las bases para, entre otras cosas, tutelar en el ámbito de la jurisdicción estatal, el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua, y el suelo, y conservar el patrimonio natural de la sociedad por lo que reservar la información vertida en los entregables Actividad 1.2. y Actividad 3.3. justifica lo anterior, al ser insumos imprescindibles para el desarrollo y ejecución de los instrumentos necesarios para el Programa “Verificación Responsable”, el cual, esencialmente, propone mejorar el programa en materia de control de contaminantes a la atmósfera por fuentes móviles.

* + 1. **¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:**

El Programa “Verificación Responsable”, se encuentra en proceso de acuerdo al artículo Tercero Transitorio del Decreto número 27260/LXII/19, mediante el cual se establecen las Bases del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco, por lo que un sector de la población está interesado en formar parte de dicho programa, por lo tanto, proporcionar la información en comento puede propiciar el mal uso o interpretación indebida del contenido de los entregables en cuestión, que han servido de insumos para el desarrollo y posterior publicación de la convocatoria para la asignación y autorización de centros de verificación en el marco del Programa en comento, entonces al tratarse de documentos directamente vinculados con el mencionado Programa, que se encuentra en etapa de desarrollo, es mayor el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información, pues es incuestionable que dar a conocer a cualquier persona la información que forma parte de una proceso deliberativo que aún no ha concluido de manera definitiva, supera el daño que el interés público de conocerla, al poder ocasionar un perjuicio a la implementación y ejecución del Programa “Verificación Responsable”.

* + 1. **Principio de proporcionalidad:**

Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo para la sociedad y respeta el principio de proporcionalidad al no ser información susceptible a circulación o publicación, así también en virtud de la protección del interés general del Estado.

* + 1. **Áreas generadoras:**

Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales de la SEMADET.

* + 1. **Plazo de reserva propuesto:**

Se establecerá el plazo máximo posible 05 cinco años.

Acto seguido, el secretario técnico puso a consideración la resultante prueba de daño anteriormente aprobada para su análisis y convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley, confirme, modifique o revoque la propuesta de clasificación de información del área generadora de la información, resultando de la votación lo siguiente:

**Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día:** Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la confirmación de la reserva inicial en comento, por lo que lo solicitado se considera como información **RESERVADA** de conformidad a lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente acta.

**III.- Asuntos Generales.**

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

**Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día:** Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2019 dos mil diecinueve siendo las 16:05 horas del día 21 veintiuno de mayo del 2019 dos mil diecinueve, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.

C. Paola Flores Anaya

Directora de Administración e integrante del Comité

C. Óscar Moreno Cruz

Director de Transparencia y secretario técnico del Comité

OMC///MFCE